Acuerdos Bilaterales

Clasificación:	12-2005
Fecha de Ingreso:	27 de enero de 2005
Nombre de Acuerdo:	Acuerdo de Cooperación entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Centro de Estudios de Derecho Economía y Política
Materia:	Educación / Ciencia / Cultura
Partes:	SG/OEA & Centro de Estudios de Derecho Economía y Política
Referencia:	CEDEP
Fecha de Firma:	20 de diciembre de 2004
Fecha de Inicio:	20 de diciembre de 2004
Fecha de Terminación:	Vigencia indefinida
Lugar de Firma:	Asunción, Paraguay
Unidad Encargada:	Oficina de Derecho y Programas Interamericanos
Persona Encargada:	Jean-Michel Arrighi
Original:	
Claves:	
Cierre del proceso:	

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS Y EL CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO ECONOMÍA Y POLÍTICA

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS Y EL CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO ECONOMÍA Y POLÍTICA

Las partes en el presente Acuerdo, la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos (SG/OEA), representada en este acto por su Secretario General Interino, señor Luigi R. Einaudi, con domicilio a estos efectos en General Secretariat, Organization of American States, Washington, D.C., 20006-4499, USA, y el Centro de Estudios de Derecho Economía y Política (CEDEP), representado en este acto por los Dres. José Antonio Moreno Ruffinelli y José Antonio Moreno Rodríguez, en sus caracteres de Presidente y Director General, respectivamente, con domicilio en Av. Perú 1044 de la ciudad de Asunción, Paraguay;

Considerando que la SG/OEA como órgano central y permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 de la Carta de la OEA, debe promover las relaciones educativas, científicas y culturales entre todos los Estados miembros de la Organización, de acuerdo con lo que resuelva la Asamblea General o los Consejos de la Organización;

Teniendo en cuenta que el CEDEP es una entidad privada sin fines de lucro que tiene por objeto promover y desarrollar actividades de investigación, formación y capacitación en materias relacionadas al derecho, la economía, las ciencias políticas y a otras ciencias sociales, como asimismo a la educación en general, y en este sentido contribuir desde el plano académico con el avance institucional del Paraguay y de la región, a cuyos efectos celebra acuerdos de cooperación con entidades interesadas en fines análogos como modalidad de potenciar el cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales;

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

Articulo 1
Propósito

El propósito del presente Acuerdo es establecer mecanismos generales de cooperación entre las Partes para contribuir al desarrollo de los objetivos de los programas de desarrollo regional en educación, ciencia y cultura, aprobados por la Asamblea General de la OEA.

Artículo 2
Responsabilidades de las Partes

El CEDEP se compromete a:

a. Proveer asesoría a la SG/OEA en aquellos asuntos que sean materia del presente Acuerdo cuando le sea requerido;

b. Difundir entre las diferentes instituciones con las que tenga relaciones, información sobre los objetivos y actividades de la OEA con base a la información que provea la SG/OEA;
c. Proveer a la SG/OEA con publicaciones del CEDEP sobre asuntos que tengan relación con las actividades comunes y proyectos conjuntos de las Partes;
d. Proponer anteproyectos de textos legislativos interamericanos, leyes modelo, guías legislativas y distintos documentos uniformes a solicitud de la SG/OEA, a fin de considerar ser sometidos a los órganos pertinentes de la OEA; y
e. Presentar a la SG/OEA, antes del 31 de enero de cada año, un informe conteniendo una descripción de las actividades llevadas a cabo durante el año anterior en virtud del presente Acuerdo; una propuesta de actividades a ser efectuadas durante el siguiente año calendario al amparo del presente Acuerdo; y, una lista actualizada de las autoridades del CEDEP y de otras entidades afiliadas a él en Paraguay o en otro estado miembro de la OEA.

La SG/OEA se compromete a:

a. Enviar al CEDEP documentación y publicaciones de la OEA que puedan ser de interés en sus áreas de capacitación e investigación, principalmente en las de derecho, economía y ciencias políticas.
b. De conformidad con las reglas de procedimiento de los respectivos órganos de la OEA, invitar a los representantes del CEDEP a las reuniones públicas de dichos órganos, cuando vayan a ser discutidos temas que sean de interés para el CEDEP;
c. Colaborar, cuando así lo solicite el CEDEP, en temas relativos a capacitación en los Estados miembros de la OEA, de conformidad con los programas aprobados por la Asamblea General; y
d. considerar las observaciones y comentarios escritos del CEDEP en las áreas señaladas en el presente artículo.

Artículo 3
Relaciones especiales de cooperación

Las Partes considerarán desarrollar relaciones especiales de cooperación en áreas de interés común a través de memorandos de entendimiento, entre las que tomarán en cuenta:

a. El desarrollo y la implementación de proyectos de investigación conjunta;
b. El intercambio de material bibliográfico y acceso a bases de datos e información general relativa a proyectos conjuntos;
c. El intercambio de documentos e información específica con relación a todas las actividades programadas y todos los programas de trabajo que sean de interés para ambas instituciones;
d. El intercambio de personal técnico profesional entre el CEDEP y la SG/OEA para el fortalecimiento de los programas de estudio y de investigación; y
e. Reuniones conjuntas para tratar asuntos de interés común.

Artículo 4
Identificación e implementación de actividades y proyectos conjuntos

Dentro de los dos meses posteriores a la firma del presente Acuerdo y antes del 31 de enero de cada año, cada Parte presentará a la otra por escrito un documento conteniendo el programa de trabajo para el año calendario actual.

Dichos programas de trabajo contendrán propuestas para la implementación conjunta de proyectos y actividades de interés común de conformidad con el artículo 2 del presente Acuerdo.

Una vez que haya sido decidido por las Partes cuales serán los proyectos y actividades a ser implementados, y haya sido obtenida la respectiva autorización y los respectivos fondos, las Partes celebrarán un acuerdo suplementario o memorando de entendimiento con los términos y las condiciones aplicables a dicho proyecto, programa o actividad. Cada acuerdo suplementario o memorando de entendimiento deberá especificar en detalle, entre otros, los siguientes aspectos:

a) Denominación del proyecto, programa y/o actividad acordada.
b) Definición de los objetivos que se persiguen.
c) Unidades, dependencias o servicios de cada una de las partes que ejecutarán el proyecto, programa y/o actividad.
d) Descripción del plan de trabajo: fases, planificación de actividades y cronología de desarrollo.
e) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado proyecto, programa y/o actividad, especificando las responsabilidades financieras y aportaciones de cada entidad (indicando naturaleza y monto de las mismas), el calendario de dichas aportaciones y, en su caso, la propiedad de los medios materiales que se adquieran al amparo del acuerdo suplementario y memorando de entendimiento.
f) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto, programa y/o actividad.
g) Nombres de las personas, una de cada parte, que se responsabilizarán del seguimiento y supervisión del desarrollo del acuerdo suplementario o memorando de entendimiento.

Artículo 5
Limitaciones presupuestarias

Las obligaciones financieras en las que incurriera la SG/OEA y el CEDEP como resultado de este Acuerdo de Cooperación o de los acuerdos suplementarios o memorandos de entendimiento que se suscriban, estarán sujetas al programa-presupuesto, a las normas, reglas y reglamentos en vigencia correspondientes de ambas Partes referentes a asuntos presupuestarios y financieros, y a las decisiones de sus respectivos cuerpos gobernantes.

Artículo 6
Protección y utilización de resultados

La confidencialidad o la difusión de los resultados derivados de la ejecución de los proyectos, programas o actividades de investigación que se acordaren, deberán ser determinados de mutuo acuerdo por las Partes en el respectivo acuerdo suplementario o memorando de entendimiento, en el que se definirán los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de cada una de las Partes.

Artículo 7
Reconocimiento de privilegios e inmunidades

El CEDEP reconoce los privilegios e inmunidades de que goza la OEA en virtud de los principios generales del derecho internacional y de los acuerdos sobre privilegios e inmunidades que sean pertinentes.

Artículo 8
Solución de Controversias

Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este Acuerdo deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no llegarse a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias al procedimiento de arbitraje que convengan de común acuerdo.

Artículo 9
Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma por los representantes autorizados de la SG/OEA y del CEDEP y estará vigente indefinidamente.

Artículo 10
Modificaciones, enmiendas y terminación

El presente Acuerdo podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las Partes. Las enmiendas propuestas deberán presentarse por escrito a la otra parte y entrarán en vigencia a los tres meses de haberse expresado el consentimiento.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado unilateralmente, en cualquier momento, el presente Acuerdo mediante notificación escrita a la otra Parte con una antelación no menor a los seis (6) meses de la fecha en que pretendan darlo por terminado. El ejercicio de la facultad de rescisión conforme el presente párrafo, no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnización de cualquier naturaleza.

En cualquier caso de extinción de este Convenio, las partes se obligan a dar pleno cumplimiento a los compromisos respectivamente asumidos, a efectos de la total

finalización de los trabajos y/o actividades en ejecución al amparo del presente o de los acuerdos suplementarios o memorandos de entendimiento que se suscriban.

Artículo 11
Posibilidades de acuerdos con igual finalidad

El presente convenio no excluye acuerdos que con idéntica finalidad pudieran celebrar cualquiera de las Partes con otras entidades públicas o privadas, nacionales, extranjeras o multilaterales.

Artículo 12
Autonomía de las Partes

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras jurídicas, técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las consecuencias y las responsabilidades consiguientes.

Artículo 13
Coordinación institucional

El área de la SG/OEA responsable por el cumplimiento del presente Acuerdo y la coordinación de las actividades que en el se describen es la Oficina de Derecho y Programas Interamericanos.

Todas las comunicaciones con relación al presente Acuerdo deberán ser dirigidas a la Oficina de Derecho y Programas Interamericanos, Organización de los Estados Americanos, 19th St. & Constitution Ave., N.W., Room 232, Washington, D.C., 20006, vía correo certificado con constancia de recepción cursado al citado domicilio constituido y vía fax al N° 1-202-458-6029.

El área del CEDEP responsable por el cumplimiento del presente Acuerdo y la coordinación de las actividades que en él se describen es la Secretaría General.

Todas las comunicaciones con relación al presente Acuerdo deberán ser dirigidas a la Secretaría General, Av. Perú 1044, Asunción, Paraguay, vía correo certificado con constancia de recepción cursado al citado domicilio constituido y vía fax al N° 595-21-215134.

Cualquiera de las Partes podrá cambiar a la persona o área designada notificando por escrito a la otra Parte.

EN FE DE LO CUAL, los representantes infraescritos de la SG/OEA y del CEDEP firman el presente Acuerdo en duplicado en español, en los lugares y fechas indicados junto a las firmas.

Por la Secretaría General
de la Organización de los
Estados Americanos

Sr. Luigi R. Einaudi
Secretario General Interino
OEA

Lugar: Washington, D.C
Fecha:

Por el Centro de Estudios
de Derecho, Economía y
Política

Dr. José Antonio Moreno
Ruffinelli
Presidente - CEDEP

Dr. José Antonio Moreno
Rodríguez
Director General - CEDEP

Lugar: Asunción, Paraguay
Fecha: 20 de diciembre de 2004